CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE DE 244 PROFESORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD **EDGE HUB DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.**, POR CONDUCTO DEL C. **RAÚL RICARDO ROMERO FRAIRE**, RESPESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A. Mediante oficio DAF.ADQ.0029-A/2025 de fecha 10 de febrero del 2025, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato por concepto de SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE DE 244 PROFESORES, con **"EL PROVEEDOR", EDGE HUB DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.,** y señala con fuente de financiamiento: Ingresos Propios. Agrega la citada Directora que el pago se realizará por medio de transferencia interbancaria por la cantidad de $168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, previa liberación del área requirente.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico

Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de **"EL PROVEEDOR"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas verificó que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, los socios de dicha sociedad, previamente a la fecha de celebración del presente contrato, presentaron ante el órgano interno de control de **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés, y que dado que **"EL PROVEEDOR"** es una persona moral, dicha manifestación se hizo respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

1.9. Que la Dirección de Administración y Finanzas fundamenta la adjudicación del contrato, en lo dispuesto en los artículos 39, primer párrafo, fracción IV, y tercer párrafo, 64, párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 12, fracción III, 13, fracción III y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que, con la suscripción de este contrato que haga el Titular del sujeto de la Ley (rector de **"LA UNIVERSIDAD"**), queda autorizada la contratación mediante la modalidad de adjudicación directa por tabla comparativa, ya que el monto de la contratación no excede de las 3000 UMA (Unidad de Medida y Actualización),

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard San Marcos, número 203-5, colonia Los Pirules, Aguascalientes, Ags. Código Postal 20210.

2.2.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, que acredita su existencia legal con la escritura pública número 37073 de fecha 09 de diciembre del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 47 Doctor Alejandro Durán Márquez.

2.3.- Que su representante legal es el C. **RAÚL RICARDO ROMERO FRAIRE**, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 37073 y que se identifica con Credencial para votar número 0231075635403 expedida por el Instituto Federal Electoral y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual y a nombre de su representada.

2.5.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **EHE2112099T0**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que los propietarios (socios y accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de **"EL PROVEEDOR"**, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que está en aptitud legal para celebrar el contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.7.- Que presentó propuesta técnica-económica de fecha 07 de febrero de 2025, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta en cuanto a la metodología, información que provee la retroalimentación, el alcance de la propuesta, casos imprevistos, propuesta económica y condiciones de pago y que formará parte de este contrato como anexo "A".

3. DECLARAN **"LAS PARTES":**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, por lo que expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar este contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**. Formalizar la contratación del contrato por concepto de SERVICIO DE OBSERVACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE DE 244 PROFESORES, con **"EL PROVEEDOR", EDGE HUB DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.,** que se compromete a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, así como los establecidos en la propuesta técnica-económica de fecha 07 de febrero de 2025, en la que se señalan los compromisos que adquiere con su propuesta en cuanto a la metodología, información que provee la retroalimentación, el alcance de la

propuesta, casos imprevistos, propuesta económica y condiciones de pago y que formará parte de este contrato como anexo "A", misma que se tiene por reproducido en su totalidad, como si a la letra se insertase en este contrato.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar **"EL SERVICIO"** a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Departamento de Desarrollo y Evaluación de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, ante el área requirente: Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de la propia Universidad, en la forma y términos que se precisan en este contrato, así como los establecidos en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** de fecha 07 de febrero de 2025, referida en la declaración 2.7 de este contrato y en la cláusula PRIMERA del mismo este contrato para **"EL SERVICIO"** señalado, propuesta que se adjunta a este contrato como anexo "A", en el que se señalan los compromisos que adquiere con **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuanto a la metodología, información que provee la retroalimentación, el alcance de la propuesta, casos imprevistos, propuesta económica y condiciones de pago, misma que se tiene por reproducido en su totalidad, como si a la letra se insertase en este contrato.

TERCERA.- **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una vigencia del 17 de febrero al 14 de marzo del año 2025**,** o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión.

CUARTA.- **IMPORTE Y FORMA DE PAGO**. El importe de **"EL SERVICIO",** referido y detallado en la cláusula PRIMERA de este contrato, es por la cantidad de $168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, previa liberación del área requirente: Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de la propia Universidad.

El precio antes señalado será fijo. El pago se realizará por transferencia interbancaria mediante la clabe interbancaria 012010001201323738, Banco BBVA, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de un plazo de 20 días naturales, posteriores y contados a partir de la entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR",** del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa liberación del área requirente, responsable de la recepción de **"EL SERVICIO"**: Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de la propia Universidad, que se otorgará una vez que se lleve a cabo la prestación de **"EL SERVICIO"** referido, incluido el Informe de Resultados, que se precisan en la propuesta técnica económica referida en la declaración 2.7 y cláusula PRIMERA y subsecuentes de este contrato. **"LA UNIVERSIDAD"** no estará obligada a recibir **"EL SERVICIO"**, sí éstos no cumplen con los requisitos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en la propuesta técnica económica antes referida.

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega **"EL SERVICIO"** y éste no cumple con las características y condiciones referidas en la propuesta antes referida y en este contrato, o por mayor valor del indicado en esta cláusula CUARTA, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** proceda en términos y conforme a lo dispuesto en las cláusulas subsecuentes.

QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder del cumplimiento del contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria, por lo que deberá presentar garantía del cumplimiento del contrato. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, y en ese sentido no entregue en tiempo y forma con **"EL SERVICIO"** citado, conforme a las características y condiciones señaladas en este contrato, no se efectuará el pago dispuesto en la Cláusula CUARTA y además quedará obligado a responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas.

SEXTA.- Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega/recepción de **"EL SERVICIO"**, con las características y condiciones a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato y su Anexo "A", **"LA UNIVERSIDAD"** designa al área requirente Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de la propia Universidad, para que reciba y verifique el cumplimiento de los términos y requisitos señalados en este contrato respecto de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro, **"EL PROVEEDOR"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar que le señale la Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado, Jefa del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional de la Dirección de Planeación y Evaluación de la propia Universidad, para el desarrollo de cualquier actividad tendiente a proteger el avance de **"EL SERVICIO"** contratado, sin retribución alguna.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- En cuanto a penas convencionales por atraso en el cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del Informe de resultados, después del plazo de vigencia de este contrato: 14 de marzo del año 2025, por causa imputable a su parte.

En cuanto a **SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de que incumpliese en la ejecución del proceso de observación y retroalimentación, entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del Informe de resultados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento del contrato o no se efectuará el pago dispuesto en la cláusula CUARTA de este contrato.

En cuanto a **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, siguiendo el procedimiento previsto por el Artículo 76 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto.

Y, en cuanto a **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en términos de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios cuando se presenten las causas que en dicho numeral se previenen.

DÉCIMA.- **JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. RAÚL RICARDO ROMERO FRAIRE, REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

MTRA. DIANA JANET PASILLAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUEVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., 7 de febrero de 2025.

Mtra. Diana Janet Pasillas Maldonado,
Jefa de Departamento de Desarrollo Evaluación Institucional
Dirección de Planeación y Evaluación

En atención a las necesidades de la Universidad tecnológica de Aguascalientes, presentamos la siguiente propuesta para la realización de la ***Observación Docente***, para el personal de su institución durante el cuatrimestre enero-abril de 2025, con el objetivo mejorar la práctica pedagógica de los docentes a través de la observación estructurada de clases y la retroalimentación detallada.

Entre los aspectos que se evaluarán durante las observaciones se encuentran:

- Claridad y pertinencia de los objetivos de aprendizaje.
- Gestión del tiempo y manejo del aula.
- Métodos de enseñanza y estrategias de interacción.
- Uso de recursos pedagógicos y tecnológicos.
- Participación y respuesta de los estudiantes.
- Calidad de la retroalimentación brindada a los estudiantes.

El servicio se centra en:

- Planificación y Preparación Docente: Evaluación de los objetivos de aprendizaje, organización del contenido y recursos utilizados.
- Ejecución de la Clase: Observación de la metodología de enseñanza, manejo del tiempo, interacciones con los estudiantes y efectividad de la comunicación.
- Resultados y Retroalimentación: Reflexión crítica sobre las fortalezas y áreas de oportunidad detectadas, con un enfoque en acciones de mejora.

I. METODOLOGÍA.

Con el propósito de desarrollar el proceso de observación y retroalimentación por pares de los profesores de la UTA, en términos generales, se desarrollará con base en los siguientes pasos:

a) **Reunión de pre-observación.** Esta reunión se realiza entre el docente que será observado y el par que actua como observador, la cual se efectua previo a iniciar la clase para presentarse y establecer un clima de rapport.

b) **Observación-reflexión.** El observador par entra a la clase con la finalidad de recoger información para ofrecer posteriormente retroalimentación a su colega observado.
c) **Reunión de post-observación.** Esta reunión se realiza al concluir la clase y tiene como propósito general retroalimentar al docente observado a través de las percepciones del par observador.
d) **Informe de resultados.** En este paso se integran los resultados individuales y de todos los profesores observados, para elaborar el reporte final y entregar a la institución.

II. INFORMACIÓN QUE PROVEE LA RETROALIMENTACIÓN

La información que provee la retroalimentación está condicionada por los criterios que establece el instrumento que proporcionará la institución para tal fin.

No obstante, entre los aspectos que se esperan observar durante la práctica docente para realizar el proceso de retroalimentación por pares al concluir la sesión de clase, están: (a) actualización en la disciplina que se enseña; (b) uso de lenguaje técnico; (c) pertinencia de los objetivos de aprendizaje propuestos; (d) planificación del tiempo en función de los objetivos de aprendizaje; (e) claridad con la que se plantean los objetivos de aprendizaje al curso;(f) pertinencia de los métodos de enseñanza en relación a los objetivos de aprendizaje propuestos; (g) relación de los temas tratados con otras áreas; (h) calidad de los ejemplos usados; (i) tipos de preguntas y respuestas tanto del profesor como de estudiantes; (j) tácticas de interacción verbal; (k) participación de los estudiantes en la clase; (l) creación de ambiente apropiado para la enseñanza y el aprendizaje; (m) comunicación de criterios de evaluación; (n) presencia y calidad de retroalimentación después de una prueba; (ñ) uso, pertinencia y calidad de recursos audiovisuales.

III. ALCANCE DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta del servicio de observación y retroalimentación por pares de los profesores de la UTA, se llevará a cabo en las instalaciones de la institución, en un horario de 7:00 am a 21:00 pm, de lunes a viernes, durante tres semanas, comenzando el 17 de febrero hasta el 14 de marzo (teniendo en cuenta la semana de exámenes) correspondiente al primer cuatrimestre del presente año.

IV. CASOS IMPREVISTOS.

Es importante resaltar que si una clase no se realiza o no llega el profesor a la misma, el tiempo de entrega se irá ajustado de acuerdo a los inconvenientes que pudiesen irse presentando durante el desarrollo del proceso de observación. Notificar con 24 Horas de antelación a la contraparte si no se realizara la observación ya sea la no presentación del profesor o el observador.

V. PROPUESTA ECONÓMICA.

La inversión para realizar los servicios de observación y retroalimentación por pares descritos en la presente propuesta técnica son:

NO.	DESCRIPCIÓN	INVERSION
1	Observación y retroalimentación de la práctica docente en clase de 244 profesores del 17 de febrero hasta el 14 de marzo de 2025.	$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) * más impuestos

Los pagos se realizarán al concluir las actividades descritas en la propuesta técnica y económica, en una sola exhibición por medio de transferencia a: **EDGE HUB DE ESTUDIOS SUPERIORES SC.** con clave de Proveedor del Estado de Aguascalientes **PR31987.**

Estamos seguros de que este proceso les permitirá identificar áreas de mejora en las prácticas pedagógicas, lo que lleva a una enseñanza más efectiva, continuar fortaleciendo el ciclo de desarrollo profesional de los docentes, así como una visión clara y objetiva del desempeño de su personal docente.

ATENTAMENTE

RAUL RICARDO ROMERO FRAIRE